TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

SALA CIVIL

Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Trámite:	Verbal de pertenencia y reivindicación
Procedencia:	Juzgado Décimo Civil Circuito Medellín
Demandante:	Juan Felipe Cardona López
Demandados:	Helmer Alberto Ospina León y otros
Radicado:	**05001 31 03 010 2019 00103 01**
Asunto:	**Admite recursos y corre traslado**

Se admiten los recursos de apelación interpuestos por los demandados de Helmer Alberto Ospina León y Jorge Augusto Yepes Pérez, este último en calidad de acreedor hipotecario, frente a la sentencia del 15 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Medellín.

Conforme con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, los apelantes deberán sustentar sus recursos dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de declararlos desiertos. De las sustentaciones se correrá traslado sucesivo a la parte demandante, el señor Juan Felipe Cardona López y al curador *ad litem* por el término de cinco (5) días.

Notifíquese este auto por estados y remítase a los correos electrónicos de las partes.

MARTÍN AGUDELO RAMÍREZ

Magistrado